



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2023 LAS AYUDAS DESTINADAS A COMPENSAR ECONÓMICAMENTE A LOS OPERADORES DEL SECTOR DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA, POR LOS COSTES ADICIONALES EN QUE HAYAN INCURRIDO COMO CONSECUENCIA DEL INCREMENTO DE LOS COSTES DE PRODUCCIÓN DE HARINA, PAN RALLADO, CLORO, GASES REFRIGERANTES, ENVASES Y EMBALAJE DE MADERA, PAPEL/CARTÓN, PLÁSTICO, VIDRIO Y METAL, CONSUMO ELÉCTRICO, GAS NATURAL/CIUDAD, Y ACEITES VEGETALES, DEBIDO A LA PERTURBACIÓN DEL MERCADO CAUSADA POR LA GUERRA DE AGRESIÓN DE RUSIA CONTRA UCRANIA, PREVISTAS EN LA ORDEN QUE SE CITA., CONVOCATORIA AÑO 2023.

CONVOCATORIA: Orden de 10 de noviembre de 2023 (BOJA n.º 223 de 21/11/23).

LÍNEA: Compensaciones económicas por incremento del precio de producción de harina, pan rallado, cloro, gases refrigerantes, envases y embalajes de papel, cartón, madera, plástico, vidrio y metal, consumo eléctrico, gas natural/ciudad y aceites vegetales.

ANTECEDENTES

Primero. La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, dicta Orden de 24 de abril de 2023 (BOJA n.º 88, de fecha 11/05/2023), modificada por la Orden de 24 de octubre de 2023 (BOJA n.º209, de fecha 31/10/2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a compensar económicamente a los operadores del sector de la pesca, la acuicultura, la transformación y la comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura por los costes adicionales en que hayan incurrido debido a la perturbación del mercado causada por la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y sus efectos en la cadena de suministros de productos de la pesca y la acuicultura. Esta medida se encuentra en el artículo 68.3 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

Segundo. En la Orden de 10 de noviembre de 2023 (BOJA n.º 223 de 21/11/23), se convocan estas ayudas para el año 2023 y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes, 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El plazo de presentación de solicitudes se estableció en el periodo que comprende desde el día 22 de noviembre de 2023 hasta el día 5 de diciembre del mismo año, ambos inclusive.

Tercero. El órgano instructor ha realizado la revisión de la documentación presentada por las personas o entidades solicitantes de las ayudas, acreditativa de los datos que éstos hayan consignado en sus solicitudes.

Cuarto. En la instrucción del procedimiento se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación, y, en particular, en la Orden de 24 de abril de 2023, modificada por la Orden de 24 de octubre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras.

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	15/12/2023	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmQQEDDBZMU272AQTUS8RZKL5L3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 68.3 del Reglamento (UE) n.º 2022/1278 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2022, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante, FEMP), en lo que se refiere a las medidas específicas para mitigar las consecuencias de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania en las actividades pesqueras y atenuar los efectos de la perturbación del mercado causada por esa guerra de agresión en la cadena de suministros de productos de la pesca y la acuicultura.

Segundo. La Orden de 24 de abril de 2023 (BOJA n.º 88 de 11/05/23), modificada por la Orden 24 de octubre de 2023 BOJA n.º209, de fecha 31/10/2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a compensar económicamente a los operadores del sector de la pesca, la acuicultura, la transformación y la comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura por los costes adicionales en que hayan incurrido debido a la perturbación del mercado causa por la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y sus efectos en la cadena de suministros de productos de la pesca y la acuicultura.

Tercero. La Orden de 10 de junio de 2023 (BOJA n.º 223 de 21/11/23), por la que se convocan para el año 2023 las ayudas por los costes adicionales derivados del incremento del precio de la producción de harina, pan rallado, cloro, gases refrigerantes, envases y embalajes de papel, cartón, madera, plástico, vidrio y metal, consumo eléctrico, gas natural/ciudad y aceites vegetales, a los operadores del sector de la comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura.

Cuarto. La persona titular del Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación de la Dirección General con competencia en materia de pesca ostenta la competencia para realizar la correspondiente propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Orden de 24 de abril de 2023.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho;

PROPONGO

Primero. Conceder ayudas a los operadores del sector de la Comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura relacionados en el **Anexo I** adjunto a esta Propuesta de Resolución, por un importe total de **266.644,89 €**. El periodo de referencia subvencionable abarca del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2022. El cálculo de la ayuda se realiza aplicando a la base imponible de los albaranes o de las facturas presentadas el porcentaje de incremento del coste de producción de cada insumo según lo indicado en el artículo 8, apartados 5, 6 y 7, y recogido en el Anexo de la Orden de 24 de abril de 2023, modificada por la Orden 24 de octubre de 2023 . La intensidad de la ayuda se reducirá en 20 puntos porcentuales, si se financia con fondos FEMP, para aquellas empresas que no sean consideradas PYME. El importe máximo de la ayuda es de 300.000 €.

Segundo. Proponer relación de facturas no subvencionables en el **Anexo II**, proponer relación de solicitantes desfavorables para el otorgamiento de ayudas en el **Anexo III** y proponer solicitantes inadmitidos en el **Anexo IV**, todo ello, por los motivos que se indican en cada Anexo.

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	15/12/2023	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmQQEDDBZMU272AQTUS8RZKL5L3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Tercero. Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea a través del FEMP y por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 75% y un 25% respectivamente.

Fuente de financiación	% Ayudas Aprobadas	Cuantía ayuda (€)
Fondos comunitarios del FEMP (Fondos Europeo Marítimo y de Pesca)	75 %	199.983,67
Junta de Andalucía	25 %	66.661,22
Total de ayudas		266.644,89

Cuarto. Las ayudas aprobadas se comprometen basándose en la disponibilidad presupuestaria contenida en las partidas presupuestarias siguientes:

Anualidad	Línea de ayuda	Partidas presupuestarias	Cuantía (€)
2023	Ayudas por los costes adicionales derivados del incremento de los costes de producción de harina, pan rallado, cloro, gases refrigerantes, envases y embalajes de papel, cartón, madera, plástico, vidrio y metal, consumo eléctrico, gas natural/ ciudad, y aceites vegetales en el sector de la transformación de los productos de la pesca y la acuicultura.	1400120000/G/71P/47300/00/G1353513G6	1.500.000,00
TOTAL			1.500.000,00

Quinto. Publicar la presente Propuesta de Resolución conjunta en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, incluidos los Anexos citados de acuerdo con el artículo 17.1 de la Orden de 24 de abril de 2023, modificada por la Orden de 24 de octubre de 2023, y surtiendo ésta publicación los efectos de la notificación a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Tal como se establece en el artículo 20 de la Orden de 24 de abril de 2023, modificada por la Orden de 24 de octubre de 2023, el pago se realizará por el 100% del importe de la subvención, previa justificación de tener la condición para ser persona beneficiaria; ya que, como se recoge en el artículo 21 de la citada Orden, estas ayudas se consideran justificadas una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la misma.

Séptimo. Las personas o entidades beneficiarias deberán seguir cumpliendo las condiciones contempladas en el artículo 10 del Reglamento 508/2014, después de presentar la solicitud, durante todo el periodo de ejecución de la operación y durante los cinco años siguientes a la fecha de la realización del pago de la ayuda al beneficiario.

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	15/12/2023	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmQQEDDBZMU272AQTUS8RZKL5L3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Octavo. Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 19 de la Orden de 24 de abril de 2023, modificada por la Orden 24 de octubre de 2023:

- a) Cumplir el objetivo y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente la condición de persona o entidad beneficiaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
En este sentido, deberán mantenerse a disposición de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, la documentación justificativa de tener la condición de persona o entidad beneficiaria establecida en el artículo 3 de esta orden, durante el plazo establecido en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 o en el artículo 82 del Reglamento (UE) núm. 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en que la subvención es susceptible de control.
- f) Proceder al reintegro de la ayuda percibida si incurren en los supuestos recogidos en el apartado 1, letras a) a d) del artículo 10 del Reglamento FEMP, o en el apartado 1, letras a) a c) del artículo 11 del Reglamento FEMPA, en el periodo establecido en los referidos reglamentos.

Noveno. Según el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (D.E.C.A.), son, además, obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las siguientes:

1. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEMP, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
2. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la BDNS.
3. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
4. Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, con el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	15/12/2023	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmQQEDDBZMU272AQTUS8RZKL5L3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Décimo. Conceder un plazo de **cinco días hábiles** para que la persona o entidad solicitante de la ayuda, utilizando el formulario Anexo II que se adjunta a la convocatoria, pueda aceptar la ayuda o presentar las alegaciones que estime oportunas. La aceptación implicará ser incluido en una lista de personas beneficiarias, que será publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.

LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS Y DIVERSIFICACIÓN
Rosa M.^a Villarías Molina

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	15/12/2023	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmQQEDDBZMU272AQTUS8RZKL5L3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I: LISTADO DE SOLICITUDES PROPUESTAS COMO FAVORABLES

EXPEDIENTE	EXPEDIENTE ENI	NIF/DNI	SOLICITANTE	OBJETO DEL GASTO	DESGLOSE DEL GASTO (€)	IMPORTE DE LA AYUDA (€)
518AND01335	ES_A01004495_2023_EXP_002524 6_2023_b34f1518323200001	B04230868	PESCADOSAMADEO S.L.	Envases plástico Consumo eléctrico	2.685,61 € 1.055,93 €	3.741,53 €
518AND01337	ES_A01004495_2023_EXP_002524 6_2023_b34f1518323200003	B11293990	PETACA CHICO S.L.	Envases papel y cartón Envases plástico Envases metálicos Consumo eléctrico	822,46 € 5.478,06 € 108.524,89 € 19.172,00 € 73.366,80 €	207.364,21 €
518AND01357	ES_A01004495_2023_EXP_002524 6_2023_b34f1518323200004	B14704308	CONGELADOS EL MAR DELA SIERRA S.L.	Envases plástico	174,77 €	174,77 €
518AND01371	ES_A01004495_2023_EXP_002524 6_2023_b34f1518323200006	B18952663	NEVAMAR CONGELADOS S.L.	Consumo eléctrico	2.829,40 €	2.829,40 €
518AND01383	ES_A01004495_2023_EXP_002524 6_2023_b34f1518323200007	B90122755	MORILLO CASTRO JOCHEFISH S.L.	Oxígeno y gases refrigerantes Envases plástico Consumo eléctrico	183,71 € 4.012,87 € 3.228,41 €	7.424,99 €
518AND01388	ES_A01004495_2023_EXP_002524 6_2023_b34f1518323200009	B11912839	DISTRIBUCIONES ANGULAS DE TREBUJENA S.L.	Envases plástico	1.390,22 €	1.390,22 €
518AND01391	ES_A01004495_2023_EXP_002524 6_2023_b34f1518323200012	B04294088	PESCA BELMONTE S.L.	Envases madera Envases plástico Consumo eléctrico	550,32 € 525,08 € 1.358,30 €	2.433,70 €
518AND01392	ES_A01004495_2023_EXP_002524 6_2023_b34f1518323200013	B04717153	EUROFISH ROQUETAS S.L.	Consumo eléctrico Cloro Oxígeno y gases refrigerantes	22,67 € 737,78 € 168,98 €	22,67 €
518AND01394	ES_A01004495_2023_EXP_002524 6_2023_b34f1518323200015	A21006861	UNION SALAZONERA ISLEÑA, S.A.	Envases madera Envases papel y cartón Envases plástico Consumo eléctrico	1.844,00 € 10.145,30 € 1.015,52 € 6.035,67 €	19.947,25 €
518AND01398	ES_A01004495_2023_EXP_002524 6_2023_b34f1518323200022	F21218706	ASOCIACIÓN DE ARMADORES DE PUNTA DEL MORAL	Envases plástico Consumo eléctrico	2.428,29 € 1.670,87 €	4.099,16 €
518AND01399	ES_A01004495_2023_EXP_002524 6_2023_b34f1518323200023	A11031374	COMERCIAL DE PRODUCTOS PESQUEROS S.A.	Envases plástico	1.083,51 €	1.083,51 €
518AND01401	ES_A01004495_2023_EXP_002524 6_2023_b34f1518323200025	B11465564	EMBU TIDOS MARINEROS S.L.	Consumo eléctrico	10.323,50 €	10.323,50 €
518AND01402	ES_A01004495_2023_EXP_002524 6_2023_b34f1518323200026	B72380868	ASENMAR, PESCADOS Y MARISSCOS S.L.	Consumo eléctrico	355,49 €	355,49 €
518AND01404	ES_A01004495_2023_EXP_002524 6_2023_b34f1518323200019	B11511573	HERMANOS GARRIDO MARTINEZ BARBATE	Envases plástico Consumo eléctrico	1.113,74 € 4.210,48 €	5.324,22 €
518AND01405	ES_A01004495_2023_EXP_002524 6_2023_b34f1518323200027	B04216735	SEJOMAIRVM S.L.	Consumo eléctrico	130,27 €	130,27 €
TOTAL AYUDA					266.644,89 €	266.644,89 €

ANEXO III: LISTADO DE SOLICITUDES PROPUESTAS COMO DESFAVORABLES

EXPEDIENTE	ENI	NIF/DNI	SOLICITANTE	MOTIVOS
518AND01336	ES_A01004495_2023_EXP_0025246_2023_b34f1518323200002	G72180805	O.P.P. ARTESANALES LONJA DE CONIL	No se acredita la condición de beneficiario
518AND01358	ES_A01004495_2023_EXP_0025246_2023_b34f1518323200005	G11355286	O.P.P. ARTESANALES Y DE LITORAL DEL GOLFO DE CÁDIZ	No se acredita justificantes ni facturas de lo solicitado. Las facturas de Consumo Eléctrico deben relacionarse según modelo relacionado en la web.
518AND01387	ES_A01004495_2023_EXP_0025246_2023_b34f1518323200008	B11531530	FRIGORIFICOS ALMADRABA BARBATE	No se acredita la condición de beneficiario. - Aportar Anexo IV - Aportar justificantes de pago detallado de los importes de las facturas ENDESA ENERGIA S.A.
518AND01389	ES_A01004495_2023_EXP_0025246_2023_b34f1518323200010	B10618957	CAPS FOOD SYSTEMS ESS S.L.	No se acredita la condición de beneficiario. - Aportar Anexo IV - Aportar justificantes de pago detallado de los importes de las facturas: COMPAÑIA OLEICA DE REFINACION Y ENVASADO S.A., ZIGNAGO VETRO POLSKA S.A. BERLIN PACKAGING JUVASA S.L.U Y VITROVAL S.L.U. - Facturas y justificantes de pagos de AUXILIAR MANIPULADORA DEL CARTÓN S.L.
518AND01390	ES_A01004495_2023_EXP_0025246_2023_b34f1518323200011	G29049129	COFRADIA DE PESCADORES DE ESTEPONA	No se acredita la condición de beneficiario
518AND01393	ES_A01004495_2023_EXP_0025246_2023_b34f1518323200014	B04313136	GARCIDEN S.L.	Presentan facturas período 2023
518AND01395	ES_A01004495_2023_EXP_0025246_2023_b34f1518323200016	B04380739	NATURE PESCA S.L.	Presentan facturas período 2023
518AND01396	ES_A01004495_2023_EXP_0025246_2023_b34f1518323200018	B18019604	EXPLOTACIONES TRUCHERAS GANADERAS Y AGRICOLAS S.L.	Presenta facturas de insumo no subvencionable (alimentos para peces), y presenta facturas de consumo eléctrico que fueron subvencionadas en la línea de acuicultura
518AND01397	ES_A01004495_2023_EXP_0025246_2023_b34f1518323200021	B01726900	DISTRIBUCIONES PUNTA NACAR S.L.U.	Aportar Anexo IV - Aportar extracto bancario con detalle del cargo con número e importe de las facturas.
518AND01403	ES_A01004495_2023_EXP_0025246_2023_b34f1518323200017	B21593322	PESCADOS Y MARISCOS PLAYAS DE PUNTA UMBRIA	- Aportar Anexo IV y - Aportar facturas y justificantes de pago detallados

ANEXO IV: LISTADO DE SOLICITUDES PROPUESTAS COMO INADMITIDAS

EXPEDIENTE	ENI	NIF/DNI	SOLICITANTE	OBSERVACIONES
518AND01400	ES_A01004495_2023_EXP_0025246_2023_b34F1518323200024	B11465564	EMBUITIDOS MARINEROS S.L.	Presenta doble solicitud